



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA**  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

**RADICADO: 05001 31 10 005 2022 00332 00**

Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) por correo electrónico la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA-CORRECCIÓN REGISTRO CIVIL instaurada por la señora DEICY YAMILE HENAO.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022:

- Aportar la anulación de uno de los registros civiles de nacimiento del señor GERSON DARÍO GÓMEZ LARA ó DARÍO ALEMÁN GÓMEZ LARA otorgada por autoridad judicial.
- Aclarar las pretensiones de la demanda, toda vez que para poder corregir los registros civiles tanto de Nacimiento del menor habido entre los señores DEICY YAMILE HENAO y GERSON DARÍO GÓMEZ LARA ó DARÍO ALEMÁN GÓMEZ LARA, al igual que la corrección del registro del matrimonio de los antes mencionados, se debe corregir inicialmente el registro civil de nacimiento de éste.
- Deberá aportar el poder con las correcciones necesarias y conforme lo establece la Ley 2213 de junio del presente año.

- Todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º ídem

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Quiroga Medina', written in a cursive style.

**MANUEL QUIROGA MEDINA**

JUEZ